

DECRETO: N° **9233** /2.024
ARICA, 3 de Septiembre de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; Memorandum Nro. 773/2024 del 13/08/2024 de Inspecciones Generales, Parte Nro. 156.827 de fecha 31/05/2024 para el Tercer Juzgado de Policía Local de Arica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Que, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo N°63, atribuciones del Alcalde dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
6. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
7. Que, mediante Memorandum Nro. 773/2024 del 13/08/2024, donde Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a local comercial ubicado en **AV. RAUL PEY CASADO N° 3205**, sorprendiendo que estaba activando sin Patente de Alcoholes, infringiendo los art. 43° y art. 44° de la Ley de Alcoholes. Por lo tanto, se procedió a cursar Parte Nro. 156.827 de fecha 31/05/2024 para el Tercer Juzgado de Policía Local de Arica
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado **AV. RAUL PEY CASADO N° 3205**, responsable **CLAUDIA MISLAYNE SERRANO RAMIREZ, CEDULA DE IDENTIDAD [REDACTED]**, por infringir los Arts. 43° y 44° de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

NOTIFICARA, el presente decreto Inspectores Municipales a **CLAUDIA MISLAYNE SERRANO RAMIREZ**, o quien se encuentre en el local ubicado en **AV. RAUL PEY CASADO N° 3205** de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Tercer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del alcalde"



★NEVENKA AGUILERA GUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

CCG/NAC/SAH/FVP/fvp



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL